

RESOLUCIÓN NÚMERO 165-ARC-DISAN-DMBOG-2024
(18 DE JUNIO DE 2024)

“POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA la modalidad de Contratación Directa, convenio o contrato interadministrativo para adelantar el proceso No. 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, cuyo objeto es “ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA Y LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).”

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 0151 del 9 de febrero de 2024, y acta de posesión 001 de fecha 15 de febrero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los Artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y como quiera que a través de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, establece quienes son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en la Dirección de Sanidad de las Diferentes fuerzas y en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, los delegatarios están facultados para ejercer las actividades propias del proceso de contratación.

Que, la Dirección General de Sanidad Militar mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero 2024, distribuye el presupuesto asignado a la unidad ejecutora 15-01-11-093 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2024.

Que, El Dispensario Médico Nivel II Bogotá mediante Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN/2024 del 02 de enero de 2024, "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad Naval para la vigencia fiscal del año 2024."

Que, el Artículo 209 de la Constitución Nacional dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios e igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen en la Contratación Pública. En este sentido y dando cumplimiento a estos principios su Artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, aquel se puede tramitar por la modalidad de contratación directa, "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la unidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos."

Que, mediante resolución No 164-ARC-DISAN-DMBOG-2024 de fecha 18 de junio de 2024, "POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL **"Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenología. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."**

Que, el señor Capitán de corbeta OSWALDO ENRIQUE FLOREZ MOLINARES, gerente del proyecto elaboro los estudios y documentos para adelantar el proceso de contratación directa que tiene por objeto el **"Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenología. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."**

Que, en los estudios previos se expusieron los argumentos correspondientes de la Contratación Directa, teniendo en cuenta que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, requiere contratar el servicio de La **Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenología. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y**

POLICIAL), toda vez que LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA, es el encargado de la prestación del servicio de salud a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al establecimiento, sin embargo, no cuenta con la infraestructura ni con el talento humano idóneo para responder de manera adecuada a la demanda de servicios de Medicina especializada, procedimientos quirúrgicos e imagenológicos, por lo anterior, se requiere la contratación de una Red Externa que preste los servicios de nivel medio de complejidad para atender la demanda y así garantizar los derechos fundamentales a nuestros afiliados al SSFM.

Teniendo en cuenta que actualmente en LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA se encuentran adscritos 600 usuarios al subsistema de salud de las Fuerzas Militares Armada Nacional, se requiere un amplio portafolio de servicios de atención en salud de nivel I y II, con el fin de garantizar y satisfacer la demanda de los servicios requeridos por los usuarios. Por lo que, LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR INÍRIDA-UBAIN realizó el análisis de los prestadores de servicios de salud en el Departamento De Guainía – Ciudad Inírida en el **Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)**, evidenciándose que efectivamente existe únicamente una persona jurídica **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**, quien cuenta con la habilitación y experiencia por lo que cumple con los requerimientos y se ajusta a las necesidades del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá requiere llevar a cabo un proceso de contratación directa de la **Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenología. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)**, con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud y atención integral.

Es así como en los años anteriores, teniendo en cuenta la atención médica con el anterior y único prestador el **Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S** que bajo una reestructuración llevada a cabo en junio del año 2023 cambió su razón social a **ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer** se ha tenido un histórico en la prestación de los servicios de salud en nivel I y II, para la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE INÍRIDA – UBAIN, lo que ha permitido que la población residente en la Ciudad de Inírida Departamento de Guainía, que se encuentra adscrita al subsistema de salud de las Fuerzas Militares Armada Nacional, cuente con la atención en salud requerida y se garantice el derecho fundamental a la salud de nuestros afiliados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad del presente proceso y de conformidad con los recursos asignados al mismo el contrato a suscribir se realizara por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000,00 M/CTE)**. acorde a los servicios que aporte la **ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer**, Incluidas erogaciones.

Que, los recursos presupuestales para la presente contratación corresponden a **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000 M/CTE)**. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16024 del 26 de abril de 2024.

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en la subsección 4 contratación directa del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual reza así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativos en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1992."

De conformidad con lo establecido y con ocasión de la restructuración llevada a cabo en junio del año 2023, el **Hospital Manuel Elkin Patarroyo IPS S.A.S** cambió su razón social a **E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer** convirtiéndose en una empresa de social del estado que hace parte del nivel territorial, específicamente dentro del sector descentralizado por servicios, razón por la cual, es una entidad pública; así las cosas, cumpliéndose con el requisito de la celebración del contrato entre Entidades de naturaleza.

OBJETO A CONTRATAR

ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA Y ODONTOLOGÍA GENERAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, LABORATORIO CLÍNICO, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E IMAGENOLOGIA. SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).

ASIGNACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para esta contratación es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00 M/CTE).**

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS.

Los estudios y documentos previos se podrán Consultar en el portal de contratación Colombia compra eficiente- sistema electrónico de la contratación pública-secop II www.colombiacompra.gov.co/secop-II y en la oficina de contratos del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

En consecuencia, el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de selección por contratación directa de conformidad con el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, para contratar la **Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenología. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00 M/CTE)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No 16024 del 26 de abril de 2024**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00 M/CTE)**, por el Rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16, expedido por el jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la contratación directa con la con **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00 M/CTE)**.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio de conveniencia y oportunidad No 100-ARC-DISAN-DMBOG-2024, y demás documentos soportes serán publicados en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los diecinueve (18) días del mes de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de corbeta **EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**

Jefe División Administrativa

DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

VoBo:
Teniente de Navío VILORIA VILARETE ELIECER ENRIQUE
JEFE ÁREA DE CONTRATOS DMBOG

Reviso:
CPS JENNY ANDREA GÓMEZ
ASJUR DMBOG

Elaboro:
CPS ANGY D. GUTIERREZ HERRERA.
Ejecutivo de contratos

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400

Carrera 27 No. 43-39 DMBOG - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia

GEDOC-FT-001-AYGAR-V06

